



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | EJECUTIVO MÍNIMA |
| Demandante | TERMOBONDEADOS INDUSTRIALES S.A |
| Demandado: | JORGE HERNAN GIRALDO GIRALDO |
| Radicado | 05001-40-03-014-2021-00533-00 |
| Asunto | INADMITE |
| AUTO | 1302 |

Se inadmite la presente demanda para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá aportar el archivo independiente de los títulos, dado que se trata de facturas electrónicas y por lo tanto deberá poder validarse de ellas el CUFE, en la página de la DIAN, lo anterior, dado que con la validación del QR (Pdf 007 y 008 C1) no se permite verificar la trazabilidad de las mismas.

SEGUNDO: Ahora, si pretende con las impresiones de las facturas electrónicas fortalecer sus pruebas dejará solo aquellas que pretende cobrar en el presente proceso.

TERCERO: Deberá la parte aportar el archivo XLM, como prueba de la remisión de todas las facturas electrónicas, aclarando los hechos en relación con la recepción de las facturas por parte del demandado.

CUARTO: Deberá adecuar la pretensión segunda en relación a los intereses moratorios, dado que los mismos deberán cobrarse posterior a la fecha de exigibilidad.

QUINTO: Deberá aclarar la pretensión segunda en relación a los intereses corrientes, dado que los mismos no se encuentran pactados en el título valor base de ejecución.

SEXO: Deberá aclarar los valores pretendidos, pues en la verificación de QR (Pdf 007 y 008 C1) se indican valores totales de facturas diferentes a los de las facturas electrónicas (Pdf 001 C1. fl. 16 y 17).

SÉPTIMO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ (E)

P2

Firmado Por:

Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1daa0aa8aacc352b88b6363765034bb30d5946d7d887dc7739921b884d7db2be

Documento generado en 01/07/2022 03:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>